NEIKER MEMBER OF BASQUE RESEARCH & TECHNOLOGY ALLIANCE

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION CON NEGOCIACION DE LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGURO POR PARTE DE NEIKER,AB.

1.- OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados de NEIKER AB, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios, o por todos los lotes:

- LOTE I: Responsabilidad civil en que puedan incurrir el tomador frente a terceros, en su condición de titulares o usuario de bienes, así como de la actividad realizada.
- LOTE II: Daños a bienes inmuebles (continente, obras de reforma, contenido) y muebles u otro tipo de instalaciones que integran el patrimonio de Neiker AB.
- LOTE III: Riesgos Personales
- LOTE IV: Responsabilidad Profesional

2. PLAZO

El plazo total de ejecución de la prestación será de un año contado desde el efecto.
Finalizado el periodo de vigencia inicial, los contratos podrán ser objeto de renovación o prórroga por dos periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización de conformidad con la Ley 50/1980 de contrato de seguro. Los contratos podrán denunciarse por cualquiera de las partes contratantes con un plazo mínimo de dos meses para el asegurador y de un mes para el asegurado.

El efecto de los contratos se detallará a la entidad aseguradora una vez adjudicado el concurso, estableciendo los siguientes efectos de forma orientativa para las pólizas detalladas a continuación:

a) Póliza de Responsabilidad Civil 31/12/2021.
   Póliza RC Ovejas 05/12/2022
b) Póliza de daños:
   a. Para el TRDM: 31/12/2021
   b. Póliza de Invernaderos: 13/07/2022
   c. Tractor Landini (Av Maquinaria): 31/12/2021
   d. Tractor John Deere (Av Maquinaria): 27/04/2022
c) Póliza de accidentes: 31/12/2021
d) Póliza de Vida: 31/12/2021
e) RC Profesional: Actualmente no existe una póliza de RC Profesional. Su efecto se determinará una vez adjudicado el contrato.

Se establecerá un vencimiento conjunto para todas las pólizas citadas anteriormente a 31/12/2022.
El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3. PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo y tipo de licitación para cada lote del contrato es el que figura en la carátula de esta licitación.

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas los tipos de licitación señalados, consignando una cantidad concreta y determinada.
En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

4. TOMADOR:

NEIKER INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO SA
Dirección: Berreaga Kalea, 1, Derio (Vizcaya), 48160 Spain
CIF: A48167902

5. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE I: RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR EL TOMADOR FRENTE A TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE TITULARES O USUARIO DE BIENES, ASÍ COMO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

TOMADOR: NEIKER AB
CIF: A-48167902

ASEGURADO:

- **Tomador del seguro**
- **Directivos, administradores y empleados**. Incluidos los **becarios, estudiantes en prácticas** y cualesquiera otras formas de contratación temporal admitidas por la legislación vigente
- **Personal técnico** de la empresa en el ejercicio de su actividad profesional. Asimismo se encuentran asegurados los técnicos que sean colaboradores externos o internos permanentes, amparados en cualquier contrato de servicios, siempre que la reclamación traiga su causa en los trabajos desarrollados en el ejercicio de la mencionada actividad profesional por cuenta y/o para cualquiera de los asegurados.
- **Empleados que por cualquier motivo (cese, fallecimiento, jubilación etc) hayan dejado de serlo**, en relación a acciones u omisiones cometidas en el periodo de dependencia laboral con la Sociedad Asegurada.
- La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado.
- **ASEGURADOS ADICIONALES:** Personal de la Fundación IkerBasque que desarrolla labores en Neiker

ACTIVIDAD:

Investigación del sector agrícola, forestal, ganadera y del medio natural. Desarrollo de proyectos, estudio de I+D, laboratorio de alta seguridad biológica P3, prestación de servicios técnicos y de análisis dirigidos al sector primario y a la industria transformadora agroalimentaria. Taller de mantenimiento de vehículos agrícolas de uso propio y almacén. Estabulado de 200 ovejas. Cuadra de gallinas. Propietario de terrenos, inmuebles, inquilino de inmuebles. Formación en el ámbito de su actividad, jornadas de puertas abiertas, alquiler de sus instalaciones a terceros para actividades para las cuales están destinadas.

INGRESOS: 13.000.000€

Nº DE EMPLEADOS: 198

SINIESTRO:
Ampliando en lo preciso las condiciones generales impresas se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo casual entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

DAÑO:
Se incluyen en este concepto los siguientes:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2. Los daños materiales (Incluido los daños a animales)
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
4. Perjuicio no consecutivo a través del daño patrimonial primario

OBJETO DEL SEGURO:
Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.
Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

ÁMBITO TERRITORIAL: Mundial excepto USA y Canadá

ÁMBITO TEMPORAL: Reclamaciones efectuadas por primera vez durante el periodo de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de **24 meses** a partir de la fecha de exención del contrato por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

LÍMITES, GARANTIAS Y FRANQUICIAS:

RIESGOS CUBIERTOS	LIMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y ANUALIDAD	FRANQUICIA MÁXIMA
Responsabilidad civil general (Incluido propietario de inmuebles, carga, descarga, transporte, maquinaria, etc)	6.000.000 €	600 €
Responsabilidad civil accidentes de trabajo (Patronal y cruzada)	6.000.000 €	600 €
Sublímite por víctima accidentes de trabajo	1.000.000 €	Sin Franquicia
Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas	6.000.000 €	600 €
Responsabilidad Civil Técnicos en Plantilla	6.000.000 €	600 €
Responsabilidad Civil subsidiaria de Vehículos	6.000.000 €	600 €
Responsabilidad Civil Trabajos en Caliente	6.000.000 €	600 €
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	6.000.000 €	600 €
Responsabilidad Civil Locativa Amplia	6.000.000 €	600 €
Perjuicio Patrimonial Puro	500.000 €	3.000 €
Daños a Vehículos	Incluido	600 €
Daños a objetos confiados	300.000 €	600 €
Daños a bienes de empleados	300.000 €	600 €
RC Post-trabajos / Productos	6.000.000 €	600 €
Propietario de animales (pastoreo, vigilancia, maquinaria, cría, adiestramiento, reproducción, selección, etc)	6.000.000 €	600 €
Ferias, exposiciones y similares	6.000.000 €	600 €
Fianzas y defensas civiles y criminales	Incluido (Liberalización de gastos)	

EXCLUSIONES:

A presentar por las licitadoras y que no contradigan las garantías requeridas en el pliego. No será admisible exclusión por pandemia, epidemia.

LOTE II: DAÑOS A BIENES INMUEBLES (CONTINENTE, OBRAS DE REFORMA, CONTENIDO) Y MUEBLES U OTRO TIPO DE INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE NEIKER AB.

El programa de daños se integra por tres tipos de bienes diferenciados, Invernaderos, daños de dos tractores y el resto de bienes, se debe licitar a toda la tipología de bienes si bien se puede ofertar en más de una póliza.

RESTO DE BIENES

BIENES ASEGURADOS:
Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:
- Los **efectos personales de los empleados** (con exclusión de dinero en metálico)
- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.;
- **Objetos de valor**
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido,**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados,
- **Bienes de empleados** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba
- **Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Cuadros de valor artístico, obras de arte**, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- **Equipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Equipos electrónicos y maquinaria** utilizados para la actividad desarrollada.
- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, obra civil de las instalaciones, vallas, cierres, etc.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.
- etc.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones

del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

SITUACIÓN DEL RIESGO: Diversas situaciones:

- Zona Arkaute
- Derio
- Finca Iturrieta
- Finca Ilarra (01080 Álava)

CARACTERISTICAS DEL RIESGO: Se detallan en documento DESCRIPTIVO INSTALACIONES DERIO, ARKAUTE, INVERNADEROS Y FINCAS

SUMAS ASEGURADAS:

CONTINENTE: 1.350.000€
CONTENIDO: 4.705.000 €
EXISTENCIAS: 12.000 €

DESGLOSE DE RIESGOS Y CAPITALES:

RIESGO DENOMINACION	DIRECCION	CONTINENTE / OBRAS DE REFORMA	CONTENIDO (*)	EXISTENCIAS (**)
GRANJA MODELO ARKAUTE	01.080 - ARKAUTE	450.000 €	2.130.000 €	3.000 €
CENTRO DERIO	Parque Tecnologico 801. 48.160 - DERIO	900.000 €	2.430.000 €	3.000 €
FINCA ITURRIETA	Granja de Iturrieta. ALAVA	10.000 €	110.000 €	3.000 €
FINCA ILARRA	Granja de Gauna. Carretera de Alegria a Gauna. ALAVA	10.000 €	35.000 €	3.000 €
		1.370.000 €	4.705.000 €	12.000 €
	(*) Incluye los Equipos Electrónicos			
	(**) Las existencias pueden encontrarse indistintamente en cualquiera de los riesgos			

ACTIVIDAD:
Investigación del sector agrícola, forestal, ganadera y del medio natural. Desarrollo de proyectos, estudio de I+D, laboratorio de alta seguridad biológica P3, prestación de servicios técnicos y de análisis dirigidos al sector primario y a la industria transformadora agroalimentaria. Taller de mantenimiento de vehículos agrícolas de uso propio y almacén. Estabulado de 200 ovejas. Cuadra de gallinas. Propietario de terrenos, inmuebles, inquilino de inmuebles. Formación en el ámbito de su actividad, jornadas de puertas abiertas, alquiler de sus instalaciones a terceros para actividades para las cuales están destinadas.

COBERTURAS

RIESGOS CUBIERTOS	LIMITE INDEMNIZACIÓN	FRANQUICIA MÁXIMA (*)
TODO RIESGO	2.800.000 Euros	500 Euros

(*) Franquicia: Aplicación general para todas las coberturas contratadas excepto para robo, equipos electrónicos y roturas.

GARANTIA	LIMITE
Todo Riesgo Daño Material	100%
Gastos de desescombro y demolición.	75.000 €
Gastos por medidas necesarias de extinción de incendios y salvamento	75.000 €
Desbarre y extracción de lodos	75.000 €
Maquinaria de Procedencia Extranjera	Incluido
Bienes de terceros	Incluido
Bienes de empleados	300 € por persona/ 12.000 por siniestro
Bienes temporalmente desplazados	100.000 €
Llenado de equipos de extinción	75.000 €
Vehículos en reposo	Incluido (Incendio, Rayo y Explosión)
Inhabitabilidad o desalojo forzoso	150.000 €
Cimentaciones	Incluido
Obtención de Permisos y licencias	60.000 €
Servicios de vigilancia	10.000 € por siniestro
Horas extraordinarias	60.000 €
Transportes Urgentes	60.000 €
Daños en jardines, árboles, plantas, arbustos	10.000 € a primer riesgo
Honorarios de Peritos	75.000 € a Primer riesgo
Honorarios de profesionales	75.000 € a primer riesgo
Nuevas adquisiciones y/o inversiones	25% de la Suma asegurada
Incremento del coste de reconstrucción	3 % Continente
Reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, patrones, etc.	75.000 €
Obras menores	100.000 €
Objetos de Arte, decoración, históricos, artísticos	Incluido hasta 6.000 €por piezas
Daños estéticos	10.000 € a primer riesgo
Daños materiales por acciones tumultuarias y huelgas	No Incluido
Derrame de liquidos	10.000 € a primer riesgo
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros, etc.	15.000 €
Daños eléctricos a aparatos eléctricos, electrónicos, etc.	150.000 € a primer riesgo
Extra costes derivados de cualquier siniestro cubierto en póliza	100.000 €
Robo y expoliación	Incluido 100%

Metálico en caja fuerte	10.000 €
Metálico en mueble cerrado	2.000 €
Desperfectos por robo y robo del continente	100%
Infidelidad de empleados	3.000 €
Transportador de fondos	12.000 €
Equipos electrónicos, CPU, accesorio, fax, fotocopiadoras, centralita telefónica, audiovisuales	150.000 € a primer riesgo
Equipos electrónicos móviles y/o portátiles fuera de las instalaciones aseguradas	10.000 € a primer riesgo
Portadores Externos de datos	30.000 €
Incremento del coste de operación	30.000 €
Avería de Maquinaria	100.000 € a primer riesgo
Asistencia	Incluida

CLAUSULAS:

- Valor de reposición a nuevo al 100%.
- Compensación de capitales entre continente y contenido.
- Cobertura Automática continente, contenido y existencias 20%

MATIZACIONES:

- Los siniestros derivados de lluvias y vientos y cubiertos por el asegurador no podrán tener limitación por velocidad o litros/tiempo

INVERNADEROS

SITUACIÓN DEL RIESGO: Arkaute y Derio
RIESGOS ASEGURADOS: 12

CARACTERISTICAS DEL RIESGO: Se detallan en documento DESCRIPTIVO INSTALACIONES DERIO, ARKAUTE, INVERNADEROS Y FINCAS

CAPITALES Y LÍMITES
CONTINENTE: 484.000 €
ESTRUCTURAS 368.100 €

CUBIERTAS 115.900 €

CONTENIDO (MAQUINARIA Y MOBILIARIO): 142.000 €

		sumas aseguradas			
Nº	**DESCRIPCIÓN INVERNADEROS**	**ESTRUCTURA**	**CUBIERTA**	**MAAQ/INST**	**SUP.(M2)**
1	Invernadero cuberita flexible de Derio	12.000,00 €	3.000,00 €	8.700,00 €	1.020
2	Invernadero Policarbonato de Derio	18.000,00 €	6.000,00 €	8.700,00 €	1.360
3	3 Túneles de (8,3*30) en Derio	4.800,00 €	1.200,00 €	600,00 €	765
4	Multitunel de Cubierta Flexible en Arkaute	49.500,00 €	5.500,00 €	6.000,00 €	7.085
5	Multicapilla de Cristal de alta Seguridad Biológica en Arkaute	225.000,00 €	75.000,00 €	100.000,00 €	288
6	Invernadero de Cristal en Arkaute plano de situación 90-3	8.100,00 €	3.500,00 €	2.800,00 €	192
7	Invernadero de Cristal en Arkaute plano de situación 455	23.800,00 €	10.200,00 €	5.600,00 €	560
8	Invernadero de Cristal en Arkaute plano de situación 90-5	8.100,00 €	3.500,00 €	2.800,00 €	192
9	Invernadero de Cristal en Arkaute plano de situación 82-A	7.500,00 €	3.200,00 €	2.800,00 €	176
10	Invernadero de Cristal en Arkaute plano de Situación 82-B	4.500,00 €	2.000,00 €	2.800,00 €	105
11	Inverndero de Cristal en Arkaute plano de situación 90-1	4.200,00 €	1.800,00 €	600,00 €	96
12	Invernadero de cristal en Arkaute plano de situación 94-1	2.600,00 €	1.000,00 €	600,00 €	60
	TOTALES	**368.100,00 €**	**115.900,00 €**	**142.000,00 €**	**11.899**

COBERTURAS:

Incendio, rayo y exposición
Extensión de garantía
Robo
Daños eléctricos hasta 18.000€

FRANQUICIA: 600 €

EXCLUSIONES:

A presentar por las licitadoras y que no contradigan las garantías requeridas en el pliego.

AVERÍA DE MAQUINARIA DOS TRACTORES

RIESGO 1: Maquinaria agrícola:
Tractor
Uso propio
Año fabricación 22/03/2017
Marca, modelo/descripción: LANDINI 2-060GEZ
Matrícula E2486BGS
Valor maquinaria: 100.000€

RIESGO 2: Maquinaria agrícola:
Tractor
Uso propio
Año fabricación 01/04/2017

Marca, modelo/descripción: JOHN DEERE 6155R
Matrícula E5153BGS
Valor maquinaria: 125.527,07€

COBERTURAS: Daño externo incluido incendio, Robo y Rotura de lunas

FRANQUICIA: 150 €

EXCLUSIONES A LOS TRES TIPOS DE RIESGOS:

A presentar por las licitadoras y que no contradigan las garantías requeridas en el pliego.

LOTE III: RIESGOS PERSONALES

CONDICIONES COMUNES PARA LOS CONTRATOS DE ACCIDENTES Y VIDA

TOMADOR:
NEIKER INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO SA
Dirección: Berreaga Kalea, 1, Derio (Vizcaya), 48160 Spain
CIF: A48167902

CONDICIONES DE ADHESION

Las condiciones de esta póliza estarán vinculadas a la decisión de los órganos sociales:

a) Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión ó declaración de salud alguno. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que esté relacionada con un vinculo laboral con el Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado.
b) La compañía adjudicataria del presente lote se obligará a asegurar a toda la relación de empleados/as y voluntarios/as, admitiendo su situación actual sin exclusiones
c) En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservaran los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo
d) En los casos de altas nuevas, bajas y altas/bajas eventuales se procederá al prorrateo de la prima anual por edad y demás circunstancias que le correspondan a la persona asegurada

ÁMBITO DE LAS COBERTURAS

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de Vida y Accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

CONTRATOS ANTERIORES

Se hace expresamente constar que el adjudicatario del presente concurso asumirá las diferencias en las indemnizaciones, que sean efectuadas por el Contrato vigente hasta las 24 horas del día anterior al efecto, derivadas de aumentos en los capitales asegurados producidos por variaciones en el Convenio Colectivo y/o Acuerdo Regulador con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

De igual forma, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades, concede posteriormente un grado superior, como puede suceder en el momento de revisión, se indemnizará al asegurado por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido.

En dicho supuesto, la Compañía Aseguradora *asumirá* las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía Adjudicataria.

BENEFICIARIOS

a) En caso de Fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:
1. Los designados expresamente por el asegurado mediante declaración escrita efectuada a la Aseguradora.
2. Los indicados expresamente como beneficiaros para estas pólizas en testamento o declaración de últimas voluntades
3. El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
4. Los hijos del Asegurado.
5. Los padres del Asegurado.
6. Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pueda ser heredera abinestato.

En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.

b) En caso de Invalidez

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

c) Designación de Beneficiarios

Las designaciones de beneficiarios expresamente solicitadas en un momento determinado de la vigencia de las pólizas por el personal asegurado en las mismas, mantendrán su vigencia aun cuando se produjeran circunstancias que modificaren aquellas, tales como:

variación en el número de las pólizas, cambio de la Compañía de Seguros o cualesquiera otras modificaciones no contempladas.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza, así como para el cálculo de la Participación en Beneficios, se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:

a) En los supuestos de fallecimiento y lesiones o secuelas no invalidantes: la fecha del fallecimiento y/o consolidación de las lesiones o secuelas, respectivamente.

b) En los supuestos de cualquier tipo de Invalidez garantizada por la póliza:

La fecha del dictamen de la resolución firme otorgada por los Organismos Competentes como declaración de Invalidez en cualquiera de sus grados.

Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la presente póliza aquellos siniestros que, habiendo ocurrido el accidente y/o la enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del presente contrato, teniendo en cuenta la fecha de consolidación de la lesión o la fecha de la resolución de la Invalidez.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

En el caso que una persona cuya alta no hubiese sido notificada por error u olvido no malintencionado del tomador, o se hubiera realizado erróneamente, sufriese un siniestro, la Compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

1. Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la Póliza y sufrido con posterioridad al alta en la Empresa Tomadora.
2. Que el Tomador acredite que existe el error administrativo, mediante la aportación del documento de Alta en la Seguridad Social o documento justificativo del órgano correspondiente cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
3. Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran en la Ley de Contrato de Seguro, disposiciones o Reales Decretos que la complementan y que darían lugar al rechazo de la prestación.

En caso de indemnizar un siniestro de una persona o incremento no comunicado el tomador deberá pagar todas las primas debidas desde que el trabajador hubiera debido ser incluido en la póliza.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Se establece una participación en beneficios en función de siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

- El cálculo se realizará conjuntamente para las pólizas de Vida y Accidentes de forma anual.

- La DESVIACION FAVORABLE de siniestralidad se determinará por diferencia entre la prima neta **(P)** satisfecha, deducidos unos gastos de administración del 15% de esa prima, y el importe de la siniestralidad **(S)** registrada en el mismo periodo.

- Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de PARTICIPACION EN BENEFICIOS del 60%, cuya cuantía será entregada al tomador, conforme a la siguiente formula:

  PB = 35%. (85%. P - S)

- En caso de que la desviación de la siniestralidad fuera desfavorable, la Aseguradora soportara íntegramente la pérdida sufrida, sin que en ningún caso la misma se repercuta al tomador, y sin que sea imputable a ejercicios posteriores

- Asimismo, si el contrato fuera denunciado por alguna de las partes y correspondiera Participación en Beneficios por no siniestralidad, ésta sería satisfecha por la entidad adjudicataria, según las citadas normas.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE VIDA

ASEGURADOS

El colectivo asegurado lo integra el personal de NEIKER AB.

Tendrán la consideración de asegurados a los efectos del presente contrato, todo el personal que preste sus servicios para NEIKER AB así como los acogidos mediante cualquier Acuerdo o Convenio.

También se considerará expresamente asegurado aquel personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o suspensión provisional de contrato así como aquel personal que habiendo cumplido la edad de 65 años permanezca en servicio activo para NEKER AB.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de la pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado.

CONTRATO-POLIZA

Se emitirá y entregará al Tomador del Seguro, y el mismo será renovable anualmente.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Además del contrato principal, se proveerá a cada Asegurado de un Certificado Individual de Seguro, en el que se hará constar los capitales asegurados, la designación de Beneficiarios y las garantías contratadas.

RELACION ANUAL DE ASEGURADOS

En cada renovación anual de la Póliza, se suministrará al Tomador del Seguro una relación de Asegurados con los que se inicia el nuevo Año-Póliza y en la que aparecerán además los capitales y primas de cada uno.

ALTAS Y BAJAS

El Tomador del seguro comunicará las altas y bajas de la póliza la asegurador que procederá a la emisión del correspondiente apéndice a la póliza.

ADECUACION DE LOS CONTRATOS

Procederá variar la prima ofertada en cada una de las pólizas en el caso de que se vean modificadas las coberturas, capitales asegurados, nº de asegurados en estos dos últimos casos, la nueva prima será proporcional al nuevo capital asegurado, sin posibilidad de que el adjudicatario pueda modificar las bases técnicas originarias.

RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA BASICA DE FALLECIMIENTO

En caso de ocurrir el fallecimiento del Asegurado, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado para esta cobertura, al Beneficiario designado. Queda expresamente cubierto el suicidio, sin limitación temporal alguna tanto para los asegurados incluidos inicialmente como para las nuevas incorporaciones.

COBERTURA COMPLEMENTARIA DE INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE.

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física previsiblemente irreversible provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

NUMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO

El Número de componentes del grupo asegurado será determinado en función de la plantilla que componga el personal de NEIKER AB En la actualidad el colectivo está compuesto por 198 personas con la distribución de sexos y edades que se recogen en el anexo correspondiente.

CAPITALES

Muerte Natural: 25.000 €
Invalidez Absoluta y Permanente: 25.000 €

Los capitales y las garantías se modificaran en la póliza de igual manera y con la misma fecha con las que NEIKER AB se vea obligada a su contratación por razón de convenio, pacto de empresa o compromiso de otra índole.

PRIMA

La Prima Total Anual de la primera anualidad será determinada en función del número y edad actuarial del grupo asegurado.

La misma se obtendrá por aplicación de las tarifas de cada garantía que se incorporarán a la póliza. Estas tarifas tendrán vigencia por toda la anualidad sin que puedan ser modificadas unilateralmente, aún cuando se modifiquen los capitales asegurados.

Los licitadores determinaran la tarifa a aplicar con independencia del cálculo de prima resultante.

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

1- Los riesgo calificados como extraordinarios según legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros.
2- Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente NO existe exclusión alguna.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos: a) Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:

A la Gran Invalidez, a la Invalidez Permanente Absoluta o Invalidez Permanente Total reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Total cubierta en póliza.

Por lo que respecta a las coberturas complementarias de fallecimiento por accidente e incapacidad permanente total por accidente, será de aplicación lo siguiente:

Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u otros organismos oficiales.

Al contratarse la póliza para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del contrato de seguro privado, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de no determinarse por la Seguridad Social el grado de incapacidad serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela.

Lo anterior será de aplicación al colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad o de las secuelas existentes.

ANEXO

Pirámide de Edades y Sexos.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEL PERSONAL A SERVICIO DE NEIKER

OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por parte del tomador, de las pólizas de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los empleados de Neiker.

COLECTIVO ASEGURADO

En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el momento presente o en el futuro tengan la condición de empleados de NEIKER AB y que pertenezcan a los centros de trabajo de Arkaute (Alava) y Derio (Bizkaia)

También se consideran expresamente asegurados aquellos empleados que se encuentren en situación de incapacidad temporal así como aquellos que hayan cumplido la edad de 65 años, siempre que continúen como empleados de Neiker.

Igualmente, estarán incluidos en la póliza los empleados que padezcan alguna minusvalía, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

REGULARIZACION. ALTAS Y BAJAS

Para la gestión de la póliza y la simplificación de la labor administrativa, se propone la regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

Teniendo siempre presente que están asegurados desde el momento que entren a formar parte del colectivo. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de la cobertura la copia del TC2 para los empleados o la certificación por parte del Tomador de que se encontraban realizando algún servicio para NEIKER AB, procediendo a indemnizar al asegurado/beneficiario en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

a) Fallecimiento
b) Invalidez en alguno de los grados posteriormente detallados

A modo enunciativo pero no limitativo tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos. No obstante para el supuesto de embriaguez, esta limitación actuará siempre que se dé habitualidad en la conducta, caso contrario la Compañía tomará a su cargo la indemnización que corresponda.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión o producida por gases, vapores, humos y explosiones de todo tipo.
6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, SIDA, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
12. Por la caída del rayo o por cualquier otra descarga eléctrica.
13. Las intoxicaciones alimenticias que sean motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
14. Las lesiones causadas por rayos X, radio o sus compuestos y derivados, pero exclusivamente si son consecuencia directa del tratamiento aplicado al asegurado a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
15. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

16. Daños ocurridos en viajes, como conductor o como pasajero sea cual sea el medio de locomoción, siempre que dicho medio este autorizado para el transporte de viajeros.
17. Quemaduras de todas clases sea cual sea el factor que las produzca.
18. Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como durante el trascurso de huelgas legales.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 45.000 €
Fallecimiento por Infarto (laboral) 45.000 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente 45.000 €
Invalidez Permanente Total por Accidente 45.000 €
Invalidez Permanente parcial, según baremo 45.000 €
Invalidez Permanente por Infarto (laboral) 45.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas.

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

FALLECIMIENTO

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de Fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión como consecuencia de la misma.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara invalido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total o absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido total.
Se entenderá por Invalidez Permanente Total la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención medicoquirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales

determinantes de la total ineptitud de este para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación o conocimientos profesionales.

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente total, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente.

CUADRO DE INVALIDEZ

Los grados de invalidez, que son independientes de la profesión del Asegurado, se determinan exclusivamente, según el baremo siguiente.

Pérdida absoluta de dos brazos o de las dos manos 100%
Pérdida absoluta de ambas piernas o ambos pies 100%
Parálisis completa, paraplejia o tetraplejia 100%
Pérdida total de la vista en los dos ojos 100%
Lesiones que resulten en guardar cama permanentemente 100%
Cualquier otra lesión que cause incapacidad total permanente 100%
Pérdida del brazo en el hombro 100%
Pérdida del brazo entre el codo y el hombro..... 100%
Pérdida del brazo entre el codo y la muñeca o de una por la muñeca 100%
Pérdida de los cinco dedos de una mano 60%
Pérdida de cuatro dedos de una mano, excluido el pulgar 40%
Pérdida del pulgar
- ambas falanges 30%
- una falange 12%

Pérdida del dedo índice
- tres falanges 12%
- dos falanges 10%
- una falange 8%

Pérdida del dedo medio
- tres falanges 10%
- dos falanges 8%
- una falange 10%

Pérdida del dedo anular
- tres falanges 10%
- dos falanges 8%
- una falange 6%

Pérdida del dedo meñique
- tres falanges 8%
- dos falanges 8%
- una falange 8%
Pérdida de los metacarpios
- primero o segundo (adicional) 8%
- tercero, cuarto o quinto (adicional) 6%
Pérdida de la pierna
- Por encima de la rodilla 50%
- Por debajo de la rodilla 40%
Pérdida de los dedos del pie
- todos 35%
- gordo, ambas falanges 12%
- otros que no sea el gordo, si, es más de un dedo lo perdido, cada uno 8%
Ojos: la pérdida de
- Ambos ojos 100%
- Un solo ojo 60%
- la vista de un solo ojo, excepto percepción de la luz 50%
- el cristalino de un solo ojo 50%
Pérdida del oído
- ambos oídos 100%
- un solo oído 50%
Pérdida del maxilar
- Superior 60%
- Inferior.....40%
Pérdida total de la nariz.....40%
Pérdida total del movimiento
- De la cadera.....40%
- De la rodilla.....35%
- Del tobillo.....25%

La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerada como pérdida del miembro.
Serán de aplicación, como complemento al anterior baremo, las siguientes normas:
a) La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.
b) La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.
c) Los tipos de invalidez no especificados de modo expreso en el baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
d) Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.
e) Las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.
f) Las Lesiones Permanentes No Invalidantes o Secuelas Permanentes se indemnizarán aplicando el baremo anterior o por analogía con otros casos que figuren en el mismo.
g) Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y Reglamentos y Disposiciones Complementarias.

Aquellos siniestros de igual naturaleza que los anteriormente expuestos, ocurridos fuera del Territorio Nacional quedan expresamente amparados por la Compañía Aseguradora de acuerdo con las condiciones de la póliza.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, el seguro además de regirse por la Ley 50/1980 sobre contrato de seguro y demás disposiciones concordantes, se interpretará conforme a las normas socio-laborales:

• Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza, todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social.

• Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los órganos competentes administrativos o judiciales, sobre el grado de incapacidad que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

• En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una incapacidad que, sin embargo y, de acuerdo con el baremo existente en la póliza, sería indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con el citado baremo, le corresponda.

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

3- Los riesgo calificados como extraordinarios según legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros.
4- Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:
    a. Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias NO existe exclusión alguna.
    b. Cuando el Hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:
        - La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente
        - Guerra u operaciones de carácter similar

- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva

NUMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO

El Número de componentes del grupo asegurado será determinado en función de la plantilla que componga el personal de NEIKER AB En la actualidad el colectivo está compuesto por 198 personas con la distribución de sexos y edades que se recogen en el anexo correspondiente.

LOTE IV - RIESGOS PROFESIONALES – RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

TOMADOR: NEIKER AB
CIF: A-48167902

ASEGURADO:

- Tomador del seguro
- Los empleados y los técnicos profesionales empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral, así como becarios aunque no tengan dependencia laboral con el mismo (Siempre que tengan relación demostrable mercantil o becada) dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto del seguro.
- Los Directivos y Socios de dichas Entidades que aun no teniendo la condición de empleados, ejerzan su actividad profesional de forma independiente para la misma.
- Los profesionales vinculados al Asegurado por relación mercantil, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto del seguro por cuenta de esta persona.
- Empleados del Asegurado que, por cualquier causa (cese, jubilación, etc.) hayan dejado de serlo, circunscribiendo la cobertura y la actividad profesional pasada bajo la dependencia laboral del Asegurado
- El personal técnico de la Administración, designados por ésta para participar en los trabajos desarrollados por el Asegurado exclusivamente en aquellos casos en que de forma expresa se establezca la obligación en las condiciones de los contratos de obra o pliego de condiciones acordadas entre los Asegurados y la Administración.
- **ASEGURADOS ADICIONALES:** Personal de la Fundación IkerBasque que desarrolla labores en Neiker

ACTIVIDAD:

Investigación del sector agrícola, forestal, ganadera y del medio natural. Desarrollo de proyectos, estudio de I+D, laboratorio de alta seguridad biológica P3, prestación de servicios técnicos y de análisis dirigidos al sector primario y a la industria transformadora agroalimentaria.

FACTURACIÓN: 13.000.000€

Nº DE EMPLEADOS: 198 En el Anexo TITULACIONES PLANTILLA, se adjunta la Titulación del personal que desarrolla sus labores profesionales para NEIKER

ALCANCE DE LA COBERTURA:

La presente cobertura garantiza al Asegurado, en el marco de las estipulaciones del contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, los perjuicios consecuenciales que de ellos se deriven así **como por los perjuicios patrimoniales,** debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y/o material previo, tal y como se conceptúan en las definiciones de la póliza, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad civil project management.
- Responsabilidad civil prevención riesgos laborales y coordinación de seguridad y salud laboral
- Cobertura por su participación en UTEs
- Responsabilidad Civil Por Daños a documentos y expedientes
- Inhabilitación Profesional
- Reclamación a contrarios
- Defensa y Fianzas Civiles y Penales.
- Defensa por Conflicto de Intereses
- Liberación de gastos

SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURAS	LIMITES
Profesional, Proyect Management, P.R.L. y seguridad y salud	2.000.000 € por siniestro y anualidad
Daños a documentos y expedientes	100.000 € por siniestro y anualidad
Inhabilitación profesional	1.800 € / 18 meses
Defensa por conflicto de intereses	30.000 € por siniestro

FRANQUICIA: 3.000 € por siniestro

DURACION: ANUAL PRORROGABLE

ÁMBITO TERRITORIAL: Mundial excepto USA y Canadá

ÁMBITO TEMPORAL: Reclamaciones efectuadas por primera vez durante el periodo de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de **24 meses** a partir de la fecha de exención del contrato.

RECLAMACIÓN A CONTRARIOS

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza el pago de honorarios y gastos del Abogado que actúe en defensa de los intereses del Asegurado así como los derechos del Procurador que le represente, los gastos notariales de otorgamiento de poderes, actas y requerimientos necesarios y los honorarios y gastos de peritos necesarios designados o autorizados por el Asegurador, por daños económicamente cuantificables sufridos por el Asegurado con motivo de un siniestro amparado por la póliza cuya reclamación haya sido desestimada íntegramente por resolución judicial firme que acredite la existencia de mala fe o temeridad por parte del reclamante.

La presente cobertura cubrirá la defensa jurídica que se inicie durante la vigencia de la póliza derivada de hechos, acciones u omisiones producidos durante dicha vigencia y hasta la total culminación de los respectivos procedimientos, incluidos los de eventuales recursos, no siendo objeto de cobertura la defensa jurídica por actuaciones en curso en el momento de iniciarse el período de vigencia del contrato, ni aquella iniciada con posterioridad a la anulación de la póliza, aunque derive de hechos, acciones u omisiones producidos durante dicha vigencia.

EXCLUSIONES:

A presentar por las licitadoras y que no contradigan las garantías requeridas en el pliego y la actividad del Tomador.